**2062-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

## Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró -de manera virtual- el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En vista de los acuerdos adoptados en esta, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada, en <u>forma incompleta</u>, de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN GOICOECHEA

| COMITE EJECUTIVO |  |  |  |
|------------------|--|--|--|
|                  |  |  |  |
| PROPIETARIO      |  |  |  |
| PROPIETARIO      |  |  |  |
| ROPIETARIO       |  |  |  |
| SUPLENTE         |  |  |  |
|                  |  |  |  |
|                  |  |  |  |
|                  |  |  |  |
| PROPIETARIO      |  |  |  |
| PROPIETARIO      |  |  |  |
| PROPIETARIO      |  |  |  |
| SUPLENTE         |  |  |  |
|                  |  |  |  |

COMITE E JECUTIVO

<u>Inconsistencias</u>: De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete del Código Electoral en concordancia con la estructura partidaria definida en los artículos veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y uno del estatuto del partido político, la <u>asamblea de marras omitió designar</u> los puestos de secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de <u>secretario y tesorero</u> <u>suplentes</u>, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y dos delegados <u>territoriales suplentes</u>.

Para subsanar tales inconsistencias, el partido VAMOS necesariamente tendrá que celebrar

una nueva asamblea cantonal en GOIECOECHEA, provincia de SAN JOSÉ y designar los

puestos vacantes. Además, todos los nombramientos deben cumplir con el principio de

paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento supra

citado, así como el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y

siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido, lo indicado en

la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de

dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del

veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse

completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras

cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos

del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/avh/sba

C.: Exp. n.° 216-2016, partido VAMOS

Ref., No.: 8095, 07538-2021